

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 "
 Por seis meses 10'50 "
 Por un año 20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 "
 Por seis meses 12'50 "
 Por un año 24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertará.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo haberlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

3503

AGUINALDO PRO COMBATIENTE

Se recuerda el cumplimiento exacto de la Orden del Gobierno General de 20 de noviembre último B. O. número 399, siendo los Ayuntamientos los únicos organismos autorizados para la recogida en metálico y en especie aportados con este fin, encargando a las alcaldías impidan toda cuestación que intente realizarse con independencia de las mismas, comunicándose por el medio más rápido las infracciones que adviertan a lo dispuesto en la citada Orden del Gobierno General y en mi circular inserta en el B. O. de la provincia del día 30 de dicho mes de noviembre en la que se reitera la prohibición expresa y terminante de no permitir ninguna otra suscripción con la misma finalidad fuera de los Ayuntamientos.

Logroño, 7 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. Saludo a Franco. ¡Arriba España!—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

Junta provincial del Subsidio Pro Combatiente

3455

El recargo sobre las quinielas, apuestas en Frontones, juegos de billar y demás lícitos en Casinos y Centros de recreo

3500

En mi Circular de 3 del corriente llamaba la atención respecto de dos importantes Ordenes aclaratorias dictadas por el Gobierno General, en una de las cuales se amplían los recargos establecidos en el artículo 4.º del Decreto creador del Subsidio Pro Combatiente a las quinielas y toda clase de apuestas que se realicen en Frontones y demás Centros de diversión, así como a los juegos de billar y demás lícitos en Círculos y Casinos.

Reitero a las Juntas municipales del Subsidio la obligación en que se hallan de extremar su celo y vigilancia para que inmediatamente se aplique en sus respectivos Municipios el recargo que se establece en la citada disposición y ejerzan una fiscalización eficaz y constante para que no se eluda por nadie el pago de estos recargos y los demás comprendidos en lo apartados del citado precepto, haciendo frecuentes inspecciones a todos los establecimientos donde se vendan o consuman artículos y productos recargados con este gravamen, a fin de que las recaudaciones que se obtengan en lo sucesivo acusen un aumento constante y progresivo.

Logroño 7 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes

Los padrones correspondientes al mes actual deben ser remitidos antes del día 12

3501

La obligación de pagar los padrones dentro del mes a que corresponden deberá observarse *sin excusa alguna*, en las cuentas correspondientes a este mes de diciembre, de tal forma que no se autorizará a partir del 1.º de enero próximo el pago de padrones correspondientes al año actual, para facilitar esto las Juntas Municipales activarán todo lo posible la formación de sus respectivos padrones con objeto de que pueda realizarse el pago a partir del día 15 y estén por completo satisfechas las nóminas antes de las próximas fiestas de Navidad.

Las Juntas Municipales vienen obligadas a remitir los padrones del mes actual antes del día 12 de los corrientes y la justificación o sea las nóminas firmadas por los beneficiarios así como los reintegros que tengan necesidad de hacer para formalizar este servicio, deberán enviarse a esta Junta sin excusa ni pretexto alguno dentro de este mismo mes, previniendo a las citadas Juntas que serán personalmente responsables del incumplimiento o retraso de este servicio que se harán a su costa por un comisionado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Logroño, a 7 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, Francisco Rivas y Jordán de Urríes.

SECCION AGRONOMICA DE LOGROÑO

Los precios de los subproductos de la vinificación

3515

Son varios los labradores que se han dirigido a esta Sección preguntando cuál es el precio que en el año actual se ha fijado para los residuos de la vinificación y a todos se les ha contestado que estos precios son los mismos que se fijaron en el año pasado.

Para conocimiento de todos se hace saber que estos precios son así:

Zona de Rioja Baja, precio límite mínimo, 5 céntimos por kilogramo.

Zona de Abalos, San Vicente de la Sonsierra, Fuenmayor, Cenicero y Uruñuela, 4 céntimos por kilogramo, con excepción de la uva de regadío a la que corresponde el precio de 3 céntimos y medio.

Zona de Rioja Alta, 3 céntimos por kilo, para los residuos de vinos tintos y 2 céntimos, para los procedentes de vinos claretes.

Todos estos precios se entiende que son para residuos puestos en fábrica.

Logroño, 10 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe.—Enrique de la Lama.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

3516

Esta Junta de mi presidencia, ha acordado fijar los precios de TASA del ACEITE DEL PAIS, con carácter provisional y a reserva de la aprobación definitiva de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado, según detalle siguiente:

Precios para el productor o cosechero

Aceite con acidez no superior a tres grados, 33'50 pesetas cántara de 16 litros, equivalente a 14 kilos y 720 gramos de peso.

Aceite con acidez superior a tres grados, 32'50 pesetas cántara de 16 litros, con el peso indicado.

En estos precios van incluidos, los gastos de sacadura y acarreo hasta situar el aceite en el domicilio del comprador, siendo por tanto de cuenta del productor o cosechero.

Precio de venta para el detallista

Aceite con acidez no superior a tres grados, 2'30 pesetas litro.

Aceite con acidez superior a tres grados, 2'20 pesetas litro.

A los precios que se indican para venta al detall habrá que agregar los arbitrios municipales donde los hubiere.

Precio de venta al detall en la capital incluidos todos los impuestos

Aceite con acidez no superior a tres grados, 2'50 pesetas litro.

Aceite con acidez superior a tres grados, 2'40 pesetas litro.

Logroño, 10 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urries.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

3526

La Excm. Comisión Municipal Permanente de mi presidencia accidental, en sesión celebrada el día de hoy, aprobó provisionalmente el Suplemento de Crédito número SIETE, por transferencia dentro del Presupuesto ordinario en vigor, para incrementar y habilitar los créditos que a continuación se detallan:

CREDITOS DISPONIBLES

Capítulo	Artículo	Epígrafe	Pesetas
2	1	1	7.500'00
3	1	1	50.000'00
3	1	2	35.000'00
3	2	2	6.000'00
4	3	2	75.574'15

Total, Créditos disponibles 173.074'16

CREDITOS A SUPLEMENTAR Y A HABILITAR

Capítulo	Artículo	Epígrafe	Pesetas
1	10	19	500'00
1	10	19	45.000'00
2	1	9	7.000'00
3	2	7	1.000'00
4	3	5	2.500'00
6	1	8	800'00
6	2	2	500'00
7	2	7	2.500'00
8	3	2	1.500'00
11	1	4	50.000'00
11	1	7	12.846'35
11	3	5	38.427'82
11	6	5	2.000'00
14	U	6	6.500'00
18	U	1	1.000'00

Total, Créditos a suplementar y a habilitar 172.074'15

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente se hallará expuesto al público en la Intervención municipal durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y a las horas de diez a trece, podrá entablarse por escrito y por duplicado cuantas reclamaciones se considere oportuno.

Logroño, 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Tomás Moreno Garbayo.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

3489

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores de las Brigadas un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración 30 días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.º El número de plazas será el de 150.

3.º Podrá asistir a él el personal comprendido en los reemplazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40 el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que tengan terminadas en España las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrial y Agrónomos, Arquitecto y Abogado.

4.º Los aspirantes dirigirán las instancias con arreglo al formulario adjunto al señor Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo de Tenientes Provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de E. M.; gozarán mientras desempeñen su cometido el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.º La selección de instancias será hecha por el señor Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas políticas, partidos políticos a que hayan pertenecido antes del Movimiento Nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirá directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía,

mecanografía y conducción de automóvil.

7.º El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día 10 del próximo mes de diciembre; para comenzar el curso el día 17.

8.º Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de E. M. aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concursantes, avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisen y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, correspondientes instancias.

Burgos 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Título que posee:

Declaración jurada de poseerlo; Soltería.

Situación militar actual:

Cuerpo o Unidad en que sirve:

Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:

Empleo que tiene o alcanzó en el Servicio Militar:

Punto de residencia al advenir el Movimiento Salvador de España y tiempo que llevaba en ella:

Servicios prestados al Movimiento Salvador y personas que puedan testimoniar estos servicios:

Idiomas que habla:

Idiomas que traduce:

¿Posee taquigrafía?

¿Posee mecanografía?

¿Conduce automóviles?

Fecha:

Firma del interesado;

Señor Coronel Director de la Academia de Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor. —Valladolid:

Del «Boletín Oficial del Estado». Burgos, 30 de noviembre de 1937. Número 406).

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

3487

Excm. Señor.: Con objeto de realizar un aprovechamiento más completo y eficiente de los elementos técnicos de que dispone la Nación dedicando cada Cuerpo a la especialidad que le es propia en consonancia con las prescripciones del Decreto de 15 de febrero de 1933 y por resolución de la Superioridad, dispongo:

1.º La reconstrucción de obras destruidas por el enemigo en los frentes de batalla a cargo de los servicios del Cuerpo de Ingenieros Militares se efectuará con carácter provisional o definitivo para establecer la continuidad necesaria en las operaciones militares.

2.º La reconstrucción definitiva de las obras habilitadas provisionalmente por los Ingenieros Militares situados a resguarda de la zona de operaciones y que, salvo las disposiciones especiales que en casos especiales dicten los Generales J. f. s. de los Ejércitos, se fija en 50 kilómetros, se realizarán por las Jefaturas de Obras Públicas, que lo efectuarán con absoluta garantía del tránsito de toda clase de carruajes.

Las Jefaturas de Obras Públicas harán la reconstrucción de las obras con iguales características que las primitivas, a no ser que por las necesidades militares o civiles sea preciso modificarlas, debiendo en el primer caso ser apreciada dicha necesidad por los Generales Jefes de los Ejércitos.

3.º Las obras cuya reconstrucción sea comenzada por el Cuerpo de Ingenieros Militares y tenga carácter definitivo, serán terminadas por dicho Cuerpo, aunque el avance de nuestro Ejército las haga pasar a la zona de retaguardia, a menos que los Generales del Ejército estimen deben ser entregadas a los Ingenieros Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 16 de noviembre de 1937 Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Excmo. Sr. Secretario de Guerra.
Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 29 de noviembre de 1937.—Número 405).

Administración Municipal

EDICTO

3212

Don Manuel Latorre Pérez-Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, provincia de Logroño.

Hago saber: Que en cumplimiento de determinado en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, ha procedido este Ayuntamiento a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año 1938, habiendo correspondido a los siguientes:

PARTE REAL

Don Cecilio Benito Jiménez, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Artemio Espinosa de los Montes, ídem por urbana.

Don Manuel Ruiz Cabello, ídem por rústica, forastero.

Don Luis Sáinz Ruiz, ídem por industrial.

Don José Sáinz Sáinz, representante del Sindicato Agrícola Católico.

No existen Empresas mineras ni contribuyentes de los comprendidos en los apartados e) y f) del artículo 483 del Estatuto Municipal.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Aguilar

Don Francisco Mendoza Guerrero, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Romualdo Arellano Muñoz, ídem por urbana.

Don Angel Torrecilla Soria, ídem por industrial.

Parroquia de Inestrillas

Don Cosme Alvarez Sáinz, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Eugenio López Lalinde, ídem por urbana.

Don Guillermo Oarcía Lavilla, ídem por industrial.

¶ Todos con domicilio en el término municipal y Parroquia respectiva.

Lo que se hace público a fin de que en el término de siete días puedan formular reclamaciones contra tales designaciones ante el Ayuntamiento los interesados legítimos, con arreglo a la legislación vigente.

Aguilar del Río Alhama a 12 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Latorre.

EDICTO

3377

Don Elias Somalo Sancha, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el término reglamentario se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las Ordenanzas municipales sobre tasas de derechos municipales, pudiendo ser examinadas por aquellos que lo estimen oportuno y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Bañios de Río Tobís, 27 de noviembre de 1937.—Elias Somalo.

ANUNCIO

3312

Formados los documentos que abajo se expresan, quedan expuestos al público por el tiempo que se dice, a fin de que puedan ser examinados y presentar las oportunas reclamaciones.

La matrícula industrial, diez días.

El presupuesto ordinario 1938, días.

Las Ordenanzas de las siguientes excoiciones: Derechos y tasas de Mataderos, Ocupación de puestos en la vía pública, 20 por 100 sobre la contribución industrial, Consumo de carnes, Repartimiento general de Utilidades y Prestación personal, todo por quince días.

Villar de Torre, 20 noviembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cancio Monzoncillo.

EDICTO

3510

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expues-

to al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

G. milop, 15 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Aureo Zárate.

EDICTO

3497

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Ribafrecha, 6 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Serafín Ruiz Clavijo.

EDICTO

3506

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Hornillos de Cameros, 6 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonino Díez.

EDICTO

3465

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Larriba, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lucio Moreno.

ANUNCIO

3253

Que habiendo sido formada la matrícula industrial de esta villa correspondiente al próximo ejercicio de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Soto en Cameros, 13 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Cervero.

ANUNCIO

3384

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.

La Santa, 28 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Reinares.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

3388

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia accidental en sesión celebrada el día 10 del actual, aprobó el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos que habrá de regir durante el ejercicio económico correspondiente al año natural de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento y advirtiendo que el expediente instruido se hallará expuesto en la Intervención municipal durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y a los efectos previstos por el artículo 300 en relación con el 301 del Estatuto municipal y con la R. O. de 10 de abril de 1924.

Logroño, 11 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Tomás Moreno Garbayo.

ANUNCIO

3520

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto de Repartimiento General de Utilidades del año 1934, que el plazo para la cobranza de las cuotas correspondientes al CUARTO trimestre, terminará en el plazo de cuarenta días hábiles a contar de la fecha de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido cuyo plazo serán entregados los valores en descubierto a la Agencia Ejecutiva para su cobro por vía de apremio, sin más requerimiento ni notificación a los interesados.

Todo lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto de Reaudación.

Logroño, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Tomás Moreno Garbayo.

RELACION de las cantidades retenidas en las nóminas de los funcionarios municipales, que en 30 de noviembre de 1937, se encuentran en el ejercicio de su cargo y cuyos haberes son satisfechos directamente por el Excmo. Ayuntamiento, con destino al ingreso del total retenido en la Sucursal del Banco de España en esta capital para su abono en la cuenta corriente «Suscripción Nacional» de dicho Establecimiento, de conformidad con lo ordenado por Decreto de la Junta Técnica del Estado.

Libramiento núm.	Descripción	Pesetas
2732	Reconocimiento de leche	1
2733	»	1
2735	Admor. Plaza de Abastos	0'95
2736	Guarda de perros	1
2737	Guardas de Campo	3'50
2738	Relojeros	1'55
2739	Recaudador (quebranto moneda)	0'70
2740	Interventor (casa)	2'75
2741	Depositario (quebranto moneda)	1'40
2742	Auxiliar Caja	0'70
2743	Plus Valla	1'40
2744	Admor. Cementerio (casa)	1'40
2746	Botones	2
2747	Secretario Alcaldía	3'30
2748	Jefe Guardia Municipal	5'45
2750	Maestra Municipal (casa)	2'75
2751	Secretario Agrupación	1'40
2752	» (quinquesios)	0'45
2753	Interventor (casa)	2'15
2754	Depositario	1'25
2755	Depositario (quebranto moneda)	0'13
2756	Juez Instrucción (casa)	4'15
2757	Clases Pasivas	259'70
2758	»	51'85
2759	»	38'65
2760	»	33'90
2762	Quinquientos varios	13'05
2763	Representación municipal	35'33
2764	Clarineros	1'16
2765	Guardia Municipal	284'54
2766	Serenos	118'26
2767	Incendios	34'66
2768	»	135'41
2769	Alumbrado	62'90
2770	Matsadero	18'40
2772	»	53'26
2773	Arrastre de carnes	20
2774	Guardas de Campo	52'12
2775	Inspector Arbitrios	6'30
2776	Lectores Contadores	23'30
2777	Recaudador general	23'85
2778	Recaudación	48'64
2779	Oficinas Centrales	589'35
2780	Herraje de ganado	2
2781	Cementerio	8'80
2783	Laboratorio	9'25
2784	Desinfección	17'80
2786	Inspección viviendas	6'30
2789	Casa Cuna	23'15
2791	Gota de Leche	15'34
2794	Asilo Nocturno	10'19
2795	Bolsa Trabajo	8'55
2796	Maestros Municipales	84'65
2797	Porteros Escuelas	40'38
2998	Maestros Municipales	27'50
2799	Edificaciones	98'04
2801	Vías Públicas	30'83
2802	Guardas de riego	6
2803	Alcantarillas	24
2804	Matsadero	8'75
2805	Cargadores de carnes	6'52
2806	Jardines	40'40
2807	»	5
2809	Cementerio	34'52
2811	Limpieza	241'09
2812	»	5
2813	Maestros Nacionales (casa)	99
2814	Fontanería	107'59
2820	P. Abastos	32'15
2821	Albóndiga	7'86
2822	»	568'96
2823	»	23'12
Total		3.584'05

Importa esta relación la cantidad de tres mil quinientos ochenta y cuatro pesetas con cinco céntimos, que quedan ingresadas en el Banco de España, según resguardo número 03595, que se remite con esta fecha y una copia de esta relación al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, en Logroño a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde accidental, Tomás Moreno Garbayo.—El Depositario, Pedro Cabañas.—El Interventor, (ilegible).

3488

Secretaría de Guerra

Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo

3495

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo al maquinista don Adolfo Fernández Valdivieso y al fogonero don Alfonso Gil López, este último soldado del Regimiento de Ferrocarriles, por los méritos contraídos el día 31 del mes actual y en el servicio propio de su profesión, en el que resultaron heridos, grave el primero y leve el segundo, por metralla de tres aviones enemigos; no obstante lo cual, condujeron el tren especial hasta la próxima estación de destino dando con ello un alto ejemplo de buen espíritu y valor.

Burgos, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos 30 de diciembre de 1937.—Número 411).

SECCION DEL AIRE

Especialistas de Aviación, Convocatoria

3474

Por resolución de S. E. el Generalísimo se anuncia un Concurso para cubrir mil cien plazas de especialistas de tierra. El compromiso será por la duración de la campaña a cuya terminación serán licenciados.

A la convocatoria podrán optar todos los españoles comprendidos entre los veintidós y los cuarenta años, de oficio mecánicos, radiotelegrafistas, electricistas, armeros y chapistas.

Entre los solicitantes se seleccionarán, para asistir a los Cursos eliminatorios, ochocientos mecánicos motoristas, doscientos para radios, setecientos para armeros y quinientos para montadores.

En el plazo de un mes, y repartidos entre los talleres de Aviación, se seleccionarán por sus conocimientos técnicos y moral militar la mitad, para terminar su aprendizaje en las Unidades, quedando por tanto, cuatrocientos para mecánicos motoristas, cien para radios trescientos cincuenta para armeros y doscientos cincuenta para montadores.

Terminados los Cursos, los que resulten aptos percibirán un jornal de cinco pesetas los de menos de treinta años, y de diez pesetas los de edad superior. Tendrán la categoría militar de Cabo y los haberes correspondientes.

Durante el mes de preselección y los tres meses del curso percibirán los jornales anteriormente citados.

Los mecánicos motoristas y los radiotelegrafistas serán llamados de una sola vez, y los armeros y montadores por terceras partes, por exiprio así la instrucción según las especialidades.

Las condiciones físicas serán las del cuadro de inutilidades vigente en el Ejército.

Las condiciones morales serán de fidelidad absoluta a la Causa Nacional, siendo preferidos los que las hayan acreditado sirviendo en Unidades armadas, o de una manera activa.

Los cuatro grupos de especialistas tendrán un examen de ingreso común con arreglo al siguiente programa: escritura al dictado; operaciones de las cuatro reglas, sistema métrico decimal, números decimales y fraccionarios; líneas, ángulos, figuras planas, áreas; ligeras nociones de la Geografía de España.

Las solicitudes para el ingreso se dirigirán al Excmo. Sr. General Jefe del Aire, en Salamanca, especificando edad, dirección a la que habría que avisarle caso de ser admitido, profesión, actuación del interesado durante la campaña. Las instancias deberán venir acompañadas de certificados que garanticen su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y certificados de trabajo.

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La Jefatura del Aire no mantendrá ninguna correspondencia sobre las instancias.

Salamanca 26 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe del Aire, Alfredo Kirdelán.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 3 de diciembre de 1937. Número 409).

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el 28 día de noviembre 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Dívisas procedentes de exportaciones	
Franco	33'25
Libra	42'45
Dólar	8'58
Lira	45'15
Franco suizo	196'35
Reichsmark	3'45
Belga	144'70
Florín	4'72
Escudo	38'60
Peso moneda legal	2'65
Corona checa	30'00
Corona sueca	2'19
Corona noruega	2'14
Corona danesa	1'90
Dívisas libras importadas voluntaria y definitivamente	
Franco	41'55
Libra	53'05
Dólar	10'72
Franco suizo	245'40
Escudo	48'25
Peso moneda legal	3'80